



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 7 de abril de 2025 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 050-2025 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que la Deuda Pública mediante Memorando DM-SEFIN-066-2025 de fecha 31 de marzo de 2025 solicita la autorización de modificación presupuestaria de creación y disminución de espacio presupuestario por fungibilidad en fuente y organismo financiador mediante el cambio de Fuente 21 – Crédito Externo, Organismo Financiador 266 – The Bank Of New York Mellon a Fuente 11 – Tesoro Nacional, Organismo Financiador 001 – Tesorería General de la República (Efectivo), referente a la transferencia por USD 251,982,000.00 equivalente a **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,449,101,318.00)**, realizada por CITIBANK N.A al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el cambio en mención se efectúa en amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 del Decreto Legislativo No.4-2025 fungibilidad de fuente interna a externa y viceversa. La modificación presupuestaria tiene como objetivo proceder con lo establecido en la Sección II, Inciso A), Numeral 1.1 del procedimiento interno para el registro y ejecución del Convenio Marco de Negociación de Deuda y al Contrato de Préstamo No.1493 entre la República de Honduras y el BCIE, que permita el adecuado registro y regularización del gasto. **CONSIDERANDO (2):** Que en el artículo 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que “Los distintos rubros de recursos, cualquiera que sea su fuente de origen son ingresos y se consideran fungibles al tenor de lo dispuesto en los artículos 12 (Ingresos) y 13 (Egresos) de la Ley Orgánica del Presupuesto. Los recursos de Cooperación no Reembolsables y Reembolsables depositados en las cuentas y libretas operativas son de carácter fungible para efectos de la ejecución y podrán generar espacio fiscal entre la Administración Central y la Administración Descentralizada. **CONSIDERANDO (3):** Que en el artículo 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que “El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, rubro, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado en el Artículo 5 de la presente Ley, para lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, deberán hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, una vez recibidos los recursos”. **CONSIDERANDO (4):** Que en el presupuesto de la Institución 220



– Deuda Pública se encuentra un monto presupuestado con la Fuente 21 – Crédito Externo, Organismo Financiador 266 – The Bank Of New York Mellon en el Grupo del Gasto 70000 – Servicio de la Deuda Pública, específicamente en el Objeto del Gasto 74100 – Amortización de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo por **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,449,101,318.00)**. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Crédito Público, Contaduría General de la República realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) estima procedente realizar el cambio de Fuente 21 – Crédito Externo, Organismo Financiador 266 – The Bank Of New York Mellon a Fuente 11 – Tesoro Nacional, Organismo Financiador 001 – Tesorería General de la República (Efectivo), por **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L6,449,101,318.00)**, con el fin de realizar los pagos de deuda externa del presente Ejercicio Fiscal. **CONSIDERANDO (6):** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 literal a) numeral 5 del Acuerdo N° 1341 de fecha 6 de noviembre de 2008 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, efectuar la corrección del organismo financiador y/o fuente de financiamiento mediante Resolución Interna. **CONSIDERANDO (7):** Que la presente Resolución constituye un Instrumento Legal para realizar el cambio de Fuente dentro del presupuesto de la Institución 220 Deuda Pública, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. La firma del Secretario de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales. **POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 6, 35 y 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 2, 3, 35, 38 y 237 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025; 2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto; 24 literal a) numeral 5) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto contenidas en el Acuerdo N° 1341; 27 numeral 7) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Sección II, Inciso A),



Numeral 1.1 del procedimiento interno para el registro y ejecución del Convenio de Negociación de Deuda y el Contrato de Préstamo No.1493 entre la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
RESUELVE: ARTÍCULO 1. Crear espacio presupuestario por fungibilidad de fuente y organismo financiador, con Fuente 11 Tesoro Nacional, Organismo Financiador 001 - Tesorería General de la República en el Presupuesto General de Egresos de la República, para la asignación presupuestaria siguiente:

	INSTITUCIÓN 220	
	DEUDA PÚBLICA	
	PROGRAMA 99	
	TRANSFERENCIAS	
	SUBPROGRAMA 00	
	PROYECTO 000	
	ACTIVIDAD 002	
	SERVICIO DE AMORT., INT. Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central	
	UNIDAD EJECUTORA: 001 Servicio de la Deuda Pública Externa	
70000	SERVICIO DE LA DEUDA	
74000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	EXTERNA A LARGO PLAZO	
74100 11 01 0000	Amortización de la Deuda Pública Externa	
	a Largo Plazo	L 6,449,088,839.00
74200 11 01 0000	Intereses de la Deuda Pública	
	Externa a Largo Plazo	<u>L 12,479.00</u>
	TOTAL CREACIÓN....	<u>L 6,449,101,318.00</u>

ARTÍCULO 2. La creación de espacio presupuestario anterior será tomada de la disminución de espacio presupuestario por fungibilidad de fuente y organismo financiador de la Fuente 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 - The Bank Of New York Mellon del Presupuesto General de Egresos de la República, de la asignación presupuestaria siguiente:

	INSTITUCIÓN 220	
	DEUDA PÚBLICA	
	PROGRAMA 99	
	TRANSFERENCIAS	
	SUBPROGRAMA 00	
	PROYECTO 000	
	ACTIVIDAD 002	
	SERVICIO DE AMORT., INT. Y GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	
	GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central	
	UNIDAD EJECUTORA: 001 Servicio de la Deuda Pública Externa	



70000				SERVICIO DE LA DEUDA	
74000				SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
				EXTERNA A LARGO PLAZO	
74100	21	266	0000	Amortización de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	<u>L 6,449,101,318.00</u>
TOTAL DISMINUCIÓN...					<u>L 6,449,101,318.00</u>

ARTÍCULO 3. Crear el espacio presupuestario con Fuente 11 Tesoro Nacional, Organismo Financiador 001 - Tesorería General de la República en el Presupuesto General de Ingresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, en el rubro de ingresos siguiente:

23100				VENTA DE TÍTULOS Y VALORES	
23128	11	001		Venta de Títulos y Valores de Largo Plazo al Sector Externo	<u>L 6,449,101,318.00</u>
TOTAL CREACIÓN...					<u>L 6,449,101,318.00</u>

ARTÍCULO 4. La creación de espacio presupuestario anterior será tomada de la disminución de espacio presupuestario de la Fuente 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 - The Bank Of New York Mellon del Presupuesto General de Ingresos de la República, del rubro de ingresos siguiente:

32300				OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS SECTORIALES A LARGO PLAZO	
32308	21	266		Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo	<u>L 6,449,101,318.00</u>
TOTAL DISMINUCIÓN...					<u>L 6,449,101,318.00</u>

NOTIFIQUESE: (FYS) ELIZABETH RIVERA SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PREUSPUESTO (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

GERSSON ORLANDO SIERRA
SECRETARIO GENERAL

*FMoya